

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 32

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O A LA PERSONA A QUIEN ESTE DESIGNA A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 86-16-G-631-SPL.

- Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso Núm. 86-16-G-631-SPL, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en Barrio Santa Rosa, de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente al Sr. Virgilio Resto García.
- Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno con cabida de 888.08 metros cuadrados respectivamente para uso público (Camino) se segrega de la finca número 27,890 inscrita al folio 240 del tomo 691 de Guaynabo con una cabida de 3.1810 cuerdas localizada en el Barrio Santa Rosa del término Municipal de Guaynabo.
- Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PÚBLICO.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 DE OCTUBRE DE 1988.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde o a la persona en quien éste delegue, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo de una faja de terreno con cabida de 888.08 metros cuadrados para USO PÚBLICO (Camino) se segrega de la finca número 27,890 inscrita al folio 240 del tomo 691 de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida de 3,1810 cuerdas localizado en el Barrio Santa Rosa del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico a ser dedicado a USO PÚBLICO.
- Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de octubre de 1988.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

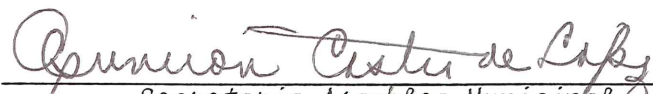
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 32, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de octubre de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berrios Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa y Jaime E. Zequeira Román.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 24 de octubre de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal